



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-17-0650

(5 Jun 2023)

Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2023, para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del gobernador la siguiente: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."*

Que la ley 4ª de 1992 en su artículo 12, establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenidos en la citada ley.

Que el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"*, estableció como porcentaje de incremento del salario mínimo, el dieciséis por ciento (16%), fijando a partir del primero (1) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo el incremento salarial para los servidores públicos, en un catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), estableciendo el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023, según los diferentes niveles jerárquicos así:

| NIVEL JERARQUICO | LIMITE MAXIMO |
|------------------|---------------|
| DIRECTIVO | \$ 18.226.195 |
| ASESOR | \$ 14.568.772 |
| PROFESIONAL | \$ 10.177.460 |
| TECNICO | \$ 3.772.850 |
| ASISTENCIAL | \$ 3.735.415 |

Que el párrafo 1, del artículo 10, del Acuerdo Colectivo Laboral para la Vigencia 2022-2023, suscrito con Organizaciones Sindicales con base en la normatividad del Decreto No. 160 del 5 de febrero del 2014 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015, el día 07 de julio de 2022, establece: *"PARAGRAFO 1. La Administración Departamental del Valle del Cauca realizara el incremento salarial para la vigencia 2023, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por la nación para el año 2023. En el evento en que el salario mínimo se incremente en un porcentaje menor al establecido en el Decreto Nacional para los empleados públicos se aplicara el incremento salarial más favorable para los empleados públicos adscritos al Departamento del Valle del Cauca"*.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-17-0650

(5 Jun 2023)

Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2023, para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

Que el Artículo 8, del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, establece: "**Prohibición para percibir asignaciones superiores.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7" del presente Decreto". Y así mismo el artículo 11 de la misma norma dispone: "**Prohibiciones.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 Y 12 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos".

Que algunos empleos de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca tienen asignaciones básicas mensuales superiores o sobre el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional, situación que se viene presentando desde hace varios años, no siendo generada por la actual administración; por lo que a estos empleados solo se les podrá autorizar el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, con la firma del presente acto administrativo certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que mediante Decreto 1-17-0572 del 23 de mayo de 2023, se encargó de las funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, del 24 de mayo al 12 de junio de 2023, inclusive al Doctor LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.727.405, quien es titular del cargo de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca, sin desvincularse del cargo del cual es titular.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar en el DIECISEIS POR CIENTO (16%), la asignación básica mensual de los diferentes empleos de la Administración Central Departamental del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo acordado con las Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales, en el artículo 10, del Acuerdo Colectivo Laboral para la Vigencia 2022-2023.

PARAGRAFO: Los empleos que con el presente ajuste superen o estén sobre los límites salariales fijados en el Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, tendrán un incremento del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), o devengarán el valor máximo definido como límite salarial para el respectivo nivel del empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la norma antes enunciada.

ARTÍCULO 2°. Si al aplicar el porcentaje establecido en el presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustará al peso siguiente.

PARAGRAFO: El incremento decretado en el presente acto administrativo, rige con retroactividad al 1° de enero de 2023.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-A-0650

(5 Jun 2023)

Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2023, para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 5 Jun 2023

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Gonzalo Manrique Zuluaga - Asesor Contratista